# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL - TOLIMA

Grupo / Clase de Proceso:

**EJECUTIVO SINGULAR** 

### **CUADERNO UNO (1)**

Demandante(s)

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

C. C. No. o NIT

Fecha Notificación

COOPERATIVA FINANCIERA SAN MIGUEL COOFISAM NIT. 891.100.079-3

Apoderado:

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

Demandados(s):

Nombre(s)

1er Apellido

2do Apellido

C. C. No. o NIT

C.C. 65.553.683

NUBIA SOTO MARIN ROSA ESTHER MARIN

C.C. 31.036.331

Apoderado:

Nombres(s)

1er Apellido

2do Apellido

Radicación Proceso 73-268-40-03-002-2019-00311-00

TOMO: XI FOLIO: 135



### JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL

Primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que la anterior demanda de <u>mínima cuantía</u> reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y el título base de la acción presta merito ejecutivo, el despacho:

#### RESUELVE

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Coofisam (8911000793) y en contra de Nubia Soto Marín (65.553.683) y Rosa Esther Marín (31.036.331), por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. Por la suma de \$5.878.530 como capital adeudado representado en el pagaré base de la acción.
  - 1.2. Por los intereses de mora sobre la suma determinada en el numeral 1.1. desde el 06 de enero de 2019 y hasta cuando ocurra el pago de modo total.
- 2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 3. Notifiquese personalmente esta decisión a las demandadas entregándole copia de la mencionada demanda y sus anexos informándoles que cuentan con el término de cinco días para pagar y diez días para excepcionar (expresando los hechos en que se funden las excepciones), términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente al de la notificación.

4. Reconocer a Carlos Alberto Perdomo Restrepo para actuar en este proceso como apoderado de la parte ejecutante.

JOSE LUIS GUALACÓ LOZANO

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez,

Medical State of the second of



VENCE	EJECU	75 - 28' S - mar.	) Y
ispinal,	0 8 NUV 201	GRIA	re k
NOC		Cime a	<b>የ</b> ስ
vencio termino di providencia ani inhábiles.			
inhábiles.			. N. I - n. 19
	1 sht (sh)	401.00	e de la companya de l
and the same of the same			- 1-1. P

authorism with the visit of the control of the control of the control of

in the second of the second of

obastr

## 4

## JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL

Primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

La medida solicitada en anterior escrito cumple los requisitos exigidos en el artículo 599 del Código General del Proceso, por tal motivo el Juzgado,

#### RESUELVE:

- 1º. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 360-16946, ubicado en la calle 7 No. 2-36 del Guamo, el cual es de propiedad del demandado Nubia Soto Marín (65.553.683). Para efectividad de la anterior medida debe oficiarse al registrador de Instrumentos Públicos del Guamo.
- 2º. Decretar el embargo y retención de la motocicleta de placa UBO61C, de propiedad de la demandada Nubia Soto Marín (65.553.683). Para efectividad de esta medida debe oficiarse a la secretaría de tránsito y transporte de esta ciudad de El Espinal.
- 3°. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea y llegare a depositar en cuentas corrientes, de ahorros teniendo en cuenta la parte inembargable, CDTS y demás títulos bancarios y financieros, de las demandadas Nubia Soto Marín (65.553.683) y Rosa Esther Marín (31.036.331) en los bancos que enuncia en la solicitud. Límite de la medida \$10.581.354. Para efectividad de la anterior medida se ordena oficiar a los gerentes de las entidades financieras respectivas.

El Juez,

JOSÉ LUIS GUALACÓ LOZANO

SERAND SERVICIO GIVIL MUNICIPAL

CI SUPPLICIO DE COMPANIO DE COMPA

top a see sche de la mettena escrita a serrer el formino de tros disso de la ejecutario sel este autorio.

PENCE	OB NOV 2019
1001/	1 1 5:00 DI
renció término de la providencia an	tres dias de la ejecutoria de erior, sin observación algues
inhabiton	7